



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 163

Lunes 27 de julio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Habiéndose celebrado los correspondientes concursos para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante los meses del corriente año, y hechas las procedentes adjudicaciones, por el presente y en virtud del apartado e), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, se anuncia el oportuno concursillo para adquirir aquellos artículos que han sido declarados desiertos o para los cuales no se presentó oferta alguna, necesarios durante el próximo mes de agosto, a cuyo efecto todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza que lo deseen, pueden enviar nota de precios para los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 30 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el

aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Alubias, 200 kilos.
- Arroz, 400 kilos.
- Azúcar, 780 kilos.
- Besugo, 800 kilos.
- Café, 180 kilos.
- Carbón antracita, 101.000 kilos.
- Carbón picón de encina, de vuelo, sin menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 1.500 kilos.
- Chicharro grande, 1.300 kilos.
- Chocolate familiar, 55 kilos.
- Garbanzos, 200 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.524 huevos.

- Jabón común, 100 kilos.
- Jabón en polvo, 1.100 kilos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 18.850 litros.
- Leña de pino menuda, 15.000 kilos.
- Lona para zapatillas, 50 metros.
- Malta, 100 kilos.
- Merluza sin cabeza, 400 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Paja larga, 1.000 kilos.
- Panchos, 500 kilos.
- Pasta para sopa, 100 kilos.
- Patatas, 45.000 kilos.
- Pescadilla grande, 700 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.
- Pimiento dulce, 20 kilos.
- Piso goma para zapatillas, 100 pares.
- Puré de alubias, 1.500 kilos.
- Puré de garbanzos, 1.000 kilos.
- Puré de lentejas, 1.500 kilos.
- Ramera de pino, 1.500 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.
- Sardinas, 200 kilos.
- Vinagre de vino, 132 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial»

de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de julio de 1953.—El presidente, Juan Repesa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.968

### Confederación Hidrográfica del Duero

La Excm. Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdesimonte (Segovia), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del arroyo Cerca, siendo el caudal que se pretende de 0,21 litros por segundo, radicando la toma en término municipal de Valdesimonte (Segovia), con destino al abastecimiento de agua potable al citado pueblo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**Toma.**—La obra de toma se reduce a la construcción de una tubería de drenaje, que termina en una arqueta visitable, de la cual parte la tubería que conduce el agua hasta el depósito, situado a la entrada del pueblo, del cual se alimenta la fuente.

La tubería irá enterrada en su totalidad, por lo que no es necesaria obra es-

pecial para salvar los caminos y servidumbres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de julio de 1953.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.797—1.105

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Víctor Calvo Martínez, de Azcoitia, con domicilio en Palencia, Menéndez Pelayo, 1.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 5,70 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuegra.

Término municipal en que radicarán las obras, Torquemada (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley

antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de julio de 1953.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.884—1.106

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, de sus encargados, representantes y apoderados, así como del Ayuntamiento y entidades agrícolas y forestales interesadas, del término municipal de Medina del Campo que, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, estarán expuestas al público las relaciones de las características catastrales de los polígonos en que está dividido el término, como consecuencia de los trabajos de revisión que se están efectuando, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de quince días, y horas las corrientes para el despacho de asuntos oficiales, a fin de que puedan presentar las reclamaciones pertinentes ante la Junta pericial.

Valladolid, 7 de julio de 1953.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.837

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Mojados

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mojados,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Pleno municipal con el «quórum» del artículo 303 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y habiéndose ya cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, sin que se hallan promovido reclamaciones, se anuncia al público la subasta-concurso para llevar a efecto las obras de construcción de la casa del secretario del Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de 112.626,06 pesetas.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, teniente o concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, designado previamente por la misma, y el secretario de la Corporación, que dará fe del

acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 318 de la ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950.

Las proposiciones, de acuerdo y en armonía con lo establecido en los artículos 22, 30 y 31 del Reglamento de 9 de enero de 1953, se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona legalmente autorizada, o por medio de los poderes y documentos que determina el artículo 29-3.º del reglamento ya referido, y extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustadas en un todo al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que identifique su personalidad, así como el resguardo de la Caja Nacional de Depósitos o sus sucursales o en la municipal, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, o sea la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y una pesetas con treinta céntimos, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades reglamentarias, a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las obras deberán comenzar dentro del término de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura y terminará en el plazo de dos meses.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta-concurso de las obras de la casa del secretario del Ayuntamiento de Mojados (Valladolid). Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se procederá ipso facto a la licitación por pujas a la llana, durante el lapso de tiempo de quince minutos, y si al finalizar ésta continuare la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego y disposiciones de los preceptos reglamentarios.

El Ayuntamiento queda en libertad de hacer la adjudicación a la oferta que estime más ventajosa, o, en su caso, desechar todas, sin necesidad de razonar el acuerdo, por tratarse de concurso-subasta, con arreglo al artículo 310, caso 3.º, de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Mojados, 10 de julio de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

para optar a la subasta de las obras de la casa del secretario del Ayuntamiento del pueblo de Mojados (Valladolid).

Don... que vive en... provincia de... en su nombre o como poderdante de don ..., vecino de ..., provincia de ..., o de la Sociedad de ..., con domicilio social en ..., enterado de las condiciones de la subasta-concurso para la construcción en el pueblo de Mojados (Valladolid) de casa de secretario del Ayuntamiento y anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de julio de 1953, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, con la baja de ... tanto por ciento (en letra) y por tanto en el precio total de ... pesetas.

Asimismo se comprometen a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

Mojados, a ... de ... de 1953.

(Firma del proponente)

1.863 -1.107

Zaratán

Instruidos expedientes de habilitación y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zaratán 15 de julio de 1953.—El alcalde, M. Hernández.

1.902-1.108

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 40 de 1953, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres. En los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos por Explotaciones Industriales y Agrícolas,

S. A., que ha estado representada por el procurador don Santiago López Alonso y defendida por el letrado don Antonio Gimeno, con don Clementino Arijá Crespo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Itero del Castillo, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en diez y seis de febrero del corriente año, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás del ejecutado don Clementino Arijá Crespo, y con su producto hacer pago a Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A., de la cantidad de quince mil seiscientos setenta y cinco pesetas de principal, ochenta pesetas treinta céntimos por gastos de protesto, intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva y costas causadas en la primera instancia de este pleito y sin hacer expresa condena de las de este concurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incomparecencia ante esta superioridad en el presente recurso de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo. José de Castro.—Agustín B. Puente. Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

1.967-1.109

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Valbuena Rodríguez, Félix, de 19 años de edad, soltero, hijo de Félix y Carmen, natural y vecino de Valladolid, Leopoldo Cano, 13, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid y su partido, para ser reducido a prisión, en virtud de sumario que se le sigue con el número 121 de 1952, por robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.885

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 74.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Justino Gutiérrez Molina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna de Duero, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del letrado señor Nieto, contra don Agustín Gómez Rincón, también mayor de edad y vecino de La Pedraja de Portillo, en rebeldía, sobre reclamación de 10.881,90 pesetas de principal y gastos de protesto y 500 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Agustín Gómez Rincón, y con su importe pago al acreedor don Justino Gutiérrez Molina, de las sumas de diez mil ochocientos ochenta y una pesetas noventa céntimos de principal y gastos de protesto y cinco mil pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho deudor.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y con fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don

Agustín Gómez Rincón, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.966—1.110

#### PEÑAFIEL

Don Jesús Pinto Merino, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario de este Juzgado.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número dos de mil novecientos cincuenta, sobre el delito de tasas y abastecimientos, contra Francisco García Gallego y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, habiendo visto la presente causa seguida por delito contra el régimen legal de abastecimientos y transportes y en virtud de testimonio de particulares remitido a este Juzgado por orden de la Fiscalía Superior de Tasas, contra Francisco García Gallego, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de San Andrés, número 4, piso 2.º, izquierda; contra Marcelino Morales Martín y Laureano San José, mayores de edad y vecinos de Santibáñez de Valcorba; Asterio García Gómez, vecino de Sardón de Duero y Filadelfo de la Cal Muñoz, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle de Vallehermoso, número 36, 2.º, siendo el acusador el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Francisco García Gallego, Marcelino Morales Martín, Asterio García Gómez, Laureano San José Izquierdo y Filadelfo de la Cal Muñoz, como autores de un delito contra el régimen legal de abastecimientos y transportes, previsto y penado en el artículo 2.º del decreto-ley de 30 de agosto de 1946, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias legales correspondientes de suspensión de todo cargo público, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas. De la parte dispositiva de esta sentencia, llévase constancia mediante testimonio a la pieza separada de investigación e inmovilización de los bienes de los inculcados; póngase en conocimiento del excelentísimo señor fiscal esta resolución a medio de testimonio y notifíquese a los condenados. Así por esta mi sentencia, juzgando lo

pronuncio, mando y firmo.—Angel Morales Díaz.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al inculcado Francisco García Gallego, expido el presente con el V.º B.º del señor juez, en Peñafiel, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Pinto.—V.º B.º: El juez de primera instancia e instrucción, Angel Morales.

1.641

#### VITORIA

##### REQUISITORIA

Rodríguez Rodríguez, Tomás; hijo de Angel y de Ignacia, natural de Medina de Rioseco, estado viudo, profesión jornalero, de 53 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto en sumario 119-1953, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 9 de julio de 1953.—El juez de instrucción, (ilegible).

1.862

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Siete Iglesias de Trabancos

Don Antonio Arias y Juárez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Siete Iglesias de Trabancos, de esta provincia,

Hago saber: Que confeccionada por Secretaría la derrama correspondiente para el reparto de los gastos que ocasiona el sostenimiento de «Cargas permanentes» y el «Servicio de policía rural» de esta Hermandad, para el actual ejercicio de 1953, queda expuesta al público durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Siete Iglesias de Trabancos, 23 de junio de 1953.—Antonio Arias.

1.674—1.111

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial